



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 056-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 083-2025-ERYP-RT-DR-CEEFM/GIP/GM/MPMN, del Responsable Técnico; el Informe N° 02045-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 078-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 1536-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 920-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 0416-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 18º.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; asimismo, el artículo 5.22 señala que excepcionalmente, por causa justificada, debidamente probadas y aceptadas, podrá modificarse la ficha técnica de mantenimiento, con la aprobación del Inspector [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) que establece "Aprobar Fichas de Mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública" [...];

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 247-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 27-11-2024, se aprobó la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto de inversión de S/. 514,668.00 (Quinientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa [...];

Que, mediante Informe N° 02045-2025-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 31-03-2025, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento, presenta el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**Nº 056-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2025.

por 09 días calendario de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", elaborado por el Responsable Técnico, contenida en la Carta N° 083-2025-ERYP-RT-DR-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27-03-2025, encontrándose justificada la modificación presupuestal en las causales establecidas en los numerales 1) y 2) del artículo 5.22 de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; al respecto, señala que se ha incluido las siguientes partidas: 04.02 Encauzamiento y limpieza de río con tractor neumático; 06.01 Habilización y reposición de tubería D=160MM, y, 06.02 Habilización de vía con clasificación de material propio P/Relleno, dichas cuales se encuentran registrados en los asientos del Responsable Técnico y del Inspector. Asimismo, se han deducido partidas no ejecutadas tales como: 01.02 Oficina de residencia y almacén de actividad; 01.05 Electricidad para la actividad; 01.06 Agua para la actividad; 01.07 Servicios higiénicos provisionales; 01.08 Cerco de malla arpillerá; 02.01 Equipo de protección de personal obrero; 05.04 Carguío y eliminación de material excedente de excavación; también se tiene menores metrados como: 02.01 Equipo de protección de personal obrero; 02.02 Examen médico preoccupacional; 02.05 Provisión de agua para consumo; 03.01 Movilización y desmovilización de personal; 03.02 Movilización y desmovilización de material, herramientas y equipos; 03.03 Movilización y desmovilización de maquinaria pesada; 04.01 Encauzamiento y limpieza de fondo de río c/maquinaria pesada; 05.01 Excavación de zanja para colocación de roca; todo ello con la finalidad de sincerar la ejecución presupuestal y valorizaciones físicas presentadas, para que reflejen el cumplimiento de metas según la concepción inicial de la ficha técnica aprobada; por último, señala que la ampliación de plazo, se encuentra justificada por la causal a) del artículo 5.22.3 de la Directiva, por la demora en abastecimiento de materiales; en ese sentido, se solicita la evaluado y aprobado por el Inspector;

Que, mediante Carta N° 078-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01-04-2025, el Inspector, señala que ha procedido con la evaluación de la Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, por adicionales (partidas nuevas), deductivos y Ampliación de Plazo N° 01, por 09 días calendario, de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo a la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, al encontrarse conforme, emite opinión favorable; en consecuencia, recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo; opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 1536-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe Legal N° 0416-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 01-04-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, por adicional (partidas nuevas) y deductivos (partidas no ejecutadas y menores metrados) y la Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", siendo modificado el costo directo a S/. 413,387.95 soles y S/. 514,668.00 soles (CD-CI) y un plazo de 09 días calendario (comprendidos en el periodo del 02 al 10 de abril del 2025); de conformidad con la Carta N° 083-2025-ERYP-RT-DR-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Carta N° 078-2025-AAMG-IAM-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 1536-2025-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 907-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; y, atribuciones conferidas por el numeral 20º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 056-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2025.

modificatorias, y el Informe Legal N° 0416-2025/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1536-2025-OSLO/GM/MPMN y la Carta N° 078-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, sin incremento presupuestal y la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA – PUENTE DE LA VILLA – YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por un plazo adicional de 09 días calendario, que sumado al plazo inicial, hace un total de 69 días calendario, el mismo que culminará el 10-04-2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Modificación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Defensas Ribereñas y Encauzamiento del Río Moquegua (Tramo Molino Sancara – Puente de la Villa – Yaravico Bajo), Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
MOQUEGUA

.....  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN  
C.c  
A  
GM  
GIP  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo